

Revista

ZOCALO

www.revistazocalo.com.mx



H@ckers, ¿héroes o delincuentes?

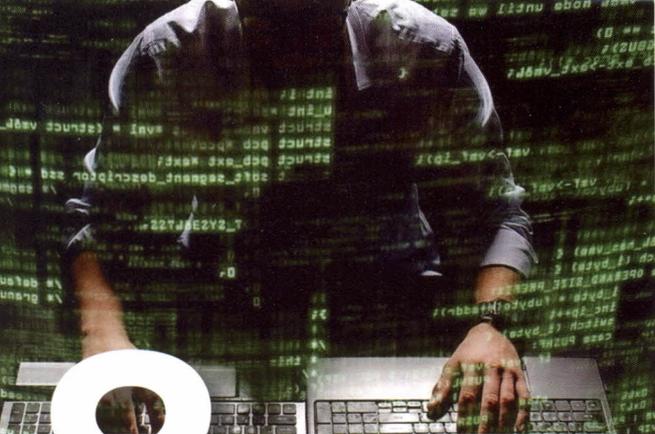


- Derecho de Réplica, legislación deficiente
- Claudica IFT ante *Televisa*: Aleida Calleja
- “Congreso debe investigar el caso ‘casa blanca’”: Aristegui
- Alexievich, la periodista que ganó el Nobel: Luis G. Hernández
- Esquelas, negocio en la prensa: Gerson Hernández
- Prepotencia contra *Radio Calentana*



Ejemplar \$30.00
Noviembre 2015 Año XV Núm. 189





8

Un mundo *hacker*. Distopías, tecnología y sociedad César A. Cano



Mesa de redacción

4 La Amedi, hoy



Cartón de Rapé

5 Laberinto



Para seguirle la pista

6 Bozzo, investigada por presunta violación a derechos humanos



Cultura *hacker*

12 *Hactivismo* y derecho a la información
Manuel de Santiago Freda /
Corresponsal en Europa

15 *El hactivismo en Rancho Electrónico*
Luis Josué Lugo

18 Entre la libertad y la vigilancia
Antonio Pasquali

29 No es lo mismo un *hacker* que un *hacktivist*
Luis Mario Reyes P.

31 “V”, símbolo *hacker* desde un futuro distópico
Mauricio Coronel Guzmán



Derecho de réplica

33 Derecho de réplica: avance a medias
Raúl Trejo Delarbre

42 El derecho de réplica como antigarantía
ciudadana
Javier Esteinou Madrid



Telecomunicaciones

46 El IFT claudicó ante *Televisa*
Aleida Calleja



Periodismo

48 Hace falta investigación independiente para
el caso “casa blanca”: Carmen Aristegui
Carlos Padilla Ríos

Director General
Carlos Padilla Ríos
Edición
Mauricio Coronel Guzmán
Corrección de Estilo
Delia Caudillo Rendón
Teresa Rojas Villaseñor
Arte y Diseño
Irma Dinorath Palma
Claudia Aguilar Núñez de Cáceres
Corresponsales
Naief Yehya, Estados Unidos
Manuel de Santiago, Europa
Ricardo Martínez, Centroamérica
Francisco Godínez, Argentina

Colaboradores
Agustín Pineda, Aleida Calleja, Alejandro Navarrete, Antonio Brambila, Antonio Medina, Areli Cano, Balbina Flores, César Cano, Darwin Franco, Eduardo Huchim, Frambel Lizárraga, Gerardo Albarrán, Gerardo Montes, Gerson Hernández, Graciela Martínez, Guillermo Orozco, Irma Ávila, Israel Tonatihu Lay, Jenaro Villamil, Jorge Pulido (+), José Reveles, Lenin Martell, Luis Ángel Hurtado, Luis Josué Lugo, Luis Miguel Carriedo, Manuel de Santiago, Osvaldo Rondán, Perla Blas, Primavera Téllez, Ramiro Tovar, Raúl Trejo y Tanius Karam
Servicio Social
Fernando Molina, Idalia Morales, Nayely Hernández, Carolina Duarte
Caricaturistas
Rapé
Consejo Editorial
Alma Rosa Alva de la Selva, Javier Corral, Javier Esteinou, Rogelio Hernández, María Victoria Llamas (+), Ernesto Villanueva, Manuel Gutiérrez (+), Octavio Islas Carmona,

ZOCALO

www.revistazocalo.com.mx
alternativamedios@prodigy.net.mx



46



48



55

52 Svetlana Alexievich gana el Premio Nobel de Literatura
Luis Guillermo Hernández

54 Rodolfo Sánchez Noya, leyenda del periodismo deportivo
Redacción



Comunicación política

55 El Ejército hace campaña en medios
Alejandro Navarrete

59 La esquila, última estación del culto a los vivos
Gerson Hernández Mecalco

62 El derecho de acceso a la información contra la desigualdad en grupos vulnerables
Areli Cano Guadiana

64 Cuando la democracia se vuelve tiranía. La representación de las minorías en los sistemas políticos actuales
Manuel González Oropeza



Medios

67 Iglesia mediática y discriminatoria
Antonio Medina Trejo

69 ¡Ya chole con sus quejas!
Guillermo Orozco y Darwin Franco / Obitel México

71 Antes de finalizar 2015, el SPR tendrá noticiario: Carrillo Lavat
Redacción

71 Canales privados transmitirán contenidos del SPR
Redacción

72 El IFT y la Marina confiscan equipo a *Radio Calentana*
Balbina Flores Martínez



Cultural

73 La economía del patrimonio
Ernesto Piedras Feria



Reseñas y tesis



Maricarmen Fernández Chapou, Beatriz Solís y Gabriel Sosa
Fotografía
Cuartoscuro
Administración
Concepción Villegas
Circulación
Carlos Arriaga (+) y Alfredo Poot
Monitoreo
Medialog
Publicidad
Martha Palma
Nancy Rodríguez
Suscripciones
Blanca Padilla

Zócalo, Comunicación, Política y Sociedad es una publicación mensual editada en México, D.F., por Proyectos Alternativos de Comunicación, S.A. de C.V., Reserva exclusiva título núm. 04-2000-090816141800-102. Número de certificado de licitud de título 12280. Número de certificado de licitud de contenido 8943. Número ISSN 1665-8698. Domicilio: Calzada México-Tacuba 235 cuarto piso, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11400 Tels.: 5341 6590 y 5341 6597, alternativamedios@prodigy.net.mx, revistazocalo@yahoo.com.mx Internet: www.revistazocalo.com.mx. Impreso por Milenio Diario, S.A. de C.V. Avena No. 17 Col. Granjas Esmeralda, Del. Iztapalapa, C.P. 09810. Precio por ejemplar: 30 pesos. Suscripción anual: 350 pesos por 12 números. Venta en Sanborns de toda la República mexicana puestos de periódicos y universidades. Registro postal publicaciones PP09-1915 autorizado por SEPOMEX.

SUSCRIPCIONES

5342 - 6430 y 2465 - 0598
suscripcioneszocalo@yahoo.com.mx
12 ejemplares x \$350

Síguenos en:



Zócalo Noticias
Revista Zócalo



Zócalo Medios



Revista Zócalo



@RevistaZocalo



Zócalo

El derecho de réplica como antigarantía ciudadana

• Javier Esteinou Madrid*

NOVIEMBRE 2015

La reactivación legislativa *fast track*

Después de que en 1966 el gobierno de México se comprometió a cumplir con los acuerdos internacionales de la *Convención de Derechos Humanos* y el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* en materia de Derecho de Réplica; que en 2007 se introdujo en el artículo 6° de la Constitución Política Mexicana el Derecho de Réplica; que en 2013 la *Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión* exigió considerar el Derecho de Réplica como una garantía ciudadana; que en 2014 las leyes secundarias de la *Reforma Constitucional* obligaron a que el Derecho de Réplica fuera reglamentado por el Congreso en un plazo de 180 días, y que finalmente, en 2015 el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) delimitó los Derechos de las Audiencias, incluyendo el de Réplica como una garantía fundamental; paradójicamente con un retraso significativo de más de un año diez meses el Poder Legislativo reglamentó un antiderecho de Réplica que benefició a las televisoras y no a los ciudadanos¹.

Así, el 22 de septiembre de 2015, el Senado de la República aprobó vía *fast track* en Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Estudios Legislativos, el proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 6° Consti-

tucional sobre el Derecho de Réplica, con 19 votos a favor, ocho en contra y una abstención². De esta forma, sin modificar una sola coma, con apoyo del PRI, el Partido Verde y algunos senadores del PAN, se ratificó el proyecto enviado por la Cámara de Diputados en diciembre de 2013, que favoreció los intereses monopólicos y anticidadanos de los consorcios de la televisión que durante décadas se opusieron y obstaculizaron la existencia de este derecho humano esencial en México.

Debido a tales vicios antidemocráticos esta iniciativa fue detenida por la oposición política durante algunos días posponiéndose su discusión en el Pleno del Senado y demandando que la iniciativa fuera modificada para gozarla como una verdadera garantía clara, ágil, expedita, amplia, oportuna, transparente, sencilla, gratuita, contundente, que eliminara las “subjetividades”, las “aclaraciones pertinentes”, las “excepciones” que permitían que los medios de comunicación evadieran la aplicación del Derecho de Réplica y que contemplara los Derechos de las Audiencias³.

Sin embargo, ante dicha situación de oposición los consorcios de radio y televisión repetidamente “calificaron de violatorios a la libertad de expresión los tímidos lineamientos que marcó el IFT para el cumplimiento de esta garantía plasmada en la Consti-

tución Política Mexicana”⁴ y presionaron al Senado para continuar siendo normados sólo con sus propios mecanismos de autorregulación y no con leyes inhibitorias en este terreno. De esta forma, mientras las industrias de la radiodifusión centraron la atención de *La Opinión* pública nacional en el puente vacacional del 12 de octubre; el atentado contra el exgobernador priísta de Colima, Fernando Moreno Peña; el concierto de Joan Manuel Serrat en el Auditorio Nacional (*Antología desordenada*)⁵; el partido de fútbol México-Panamá; las ventas nocturnas de Liverpool; los preparativos para el *Halloween* 2015, y las redes sociales fijaron su agenda temática alrededor de la *Lady Boleto*, que no quiso atender a un usuario del Metro del DF, y de la *Lady Tecate*, alcaldesa de Temixco, Morelos, por circular supuestamente en condiciones inconvenientes⁶; los asesinatos de las mascotas en la colonia Condesa; en ese mismo periodo de desorden de la conciencia nacional la Cámara Alta retomó nuevamente el proyecto de Derecho de Réplica.

Así, el 13 de octubre de 2015 el proyecto sobre el Derecho de Réplica se presentó en el Pleno del Senado y después de una discusión de más de ocho horas, sin considerar 55 artículos reservados que formularon los partidos políticos de oposición, fue aprobado en lo general con el apoyo del PRI, el PVEM y la mayor parte del PAN con

72 votos a favor y 30 en contra. Posteriormente se turnó al Presidente de la República, para su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) para que entrara en vigor como Ley del Derecho de Réplica⁷.

De esta forma, sin contemplar que dicha garantía no había sido legislada desde 1917 con la Ley de Imprenta, y negando el principio *pro homine* que introdujo la *Reforma Constitucional* de Derechos Humanos, cuya finalidad es imponer la obligación a todas las autoridades de acudir a la norma más protectora o preferir la interpretación de mayor alcance que esté a favor de la persona; asombrosamente, los partidos políticos dominantes volvieron a proteger a las empresas de comunicación concentradoras altamente privilegiadas y a desproteger a los sectores humanos más desvalidos. Con ello, nuevamente el Congreso demostró someterse a los *poderes fácticos* del duopolio televisivo y reglamentar viciosamente una garantía constitucional elemental de los ciudadanos del siglo XXI, como un instrumento útil para proteger los intereses económicos oligopólicos de los mega-consorcios audiovisuales en el país, y no para resguardar a la sociedad.

El Congreso de la Unión produjo un gran fraude jurídico contra la sociedad, pues la partidocracia impidió que los ciudadanos alcanzaran una verdadera garantía de respuesta ante los recurrentes abusos de los poderes mediáticos sobre ellos.

A diferencia de Francia, Alemania, España y otros países donde “hace aproximadamente dos siglos se empezó a legislar sobre el derecho a responder ante informaciones inexactas o erróneas, deliberadas con duras sanciones económicas”⁸, en México arrastrando un enorme retraso histórico de

casi un siglo se formuló el Derecho de Réplica como un antiderecho ciudadano. De esta manera, “las televisoras no cedieron ni una coma en relación con el proyecto que impusieron a los diputados, y el gobierno y su partido se resignaron a tal designio. Presionaron a las demás bancadas para que se aprobara; lo hicieron en nombre del “inconcebible retraso” y a través de los personeros del duopolio, metidos transversalmente entre la oposición senatorial”⁹.

De esta manera, el Congreso de la Unión produjo un gran fraude jurídico contra la sociedad, pues la partidocracia impidió que los ciudadanos alcanzaran una verdadera garantía de respuesta ante los recurrentes abusos de los *poderes mediáticos* sobre ellos. En realidad dicha normatividad fue un traje hecho a la medida de los intereses monopólicos de las televisoras y de los grandes grupos radiofónicos; y no obstante todo esto, se presentó ante *La Opinión* pública como un avance legislativo en materia de Derecho de Réplica¹⁰.

II. ¿Dónde quedó el Estado mexicano?

El Derecho de Réplica, entendido como la garantía que “tiene cualquier persona para acceder a los medios de comunicación cuando se publique alguna información que considere falsa o incorrecta que afecte su imagen, prestigio u honra, con el propósito de publicar, difundir o transmitir una respuesta que permita remediar la afectación, o simplemente para explicar el contexto de los hechos según la persona aludida, a fin de que el resto de la sociedad pueda contar con una opinión más informada sobre el tema”¹¹; no fue regulado para favorecer a los ciudadanos, sino para resguardar a la industria de la radiodifusión históricamente privilegiada por el Estado mexicano.

Dicha garantía fue legislada con mecanismos que no actualizaron el concepto del Derecho de Respuesta.

No se definió con rigor el bien supremo social a tutelar. Se judicializó su operación para entorpecerlo, haciéndolo ineficiente. No se convirtió en obligatorio de *factum*, sino se volvió discrecional. Se eliminó a los sujetos obligados con excepción de las agencias informativas y los productores independientes, y se incorporaron nueve excepciones para que la radio y televisión pudieran evadir circunstanciadamente su aplicación¹². Se introdujeron exigencias complejas inviábiles de cumplirse. Se voluntarizó a tal grado que si los emisores enjuiciados no lo consideran adecuado, se impide su realización. Se anexaron “incentivos” alternativos para no otorgarlo. Se marcaron plazos jurídicos muy complicados para hacerlo ineficaz. Su aplicación no se diseñó como una garantía sencilla, oportuna, expedita, general y gratuita, pues el afectado además de ser difamado, tendrá que gastar sus recursos económicos para contratar abogados, bufetes jurídicos u otros mecanismos legales para ejecutar largos y complicados juicios con el fin de defenderse. La carga de la prueba se impuso al ciudadano y no al medio de comunicación causante del agravio. No se incluyó a las organizaciones sociales, ni a las colectividades, como sujetos tutelados. Se complementó con desequilibrios que lo convirtieron en inequitativo. Se redactó en un lenguaje leguleyo y encriptado para que la mayoría de la población no lo comprenda y, por lo tanto, no lo pueda ejercer¹³.

En este sentido, no se creó como un verdadero derecho ciudadano, sino como una antigarantía, pues por una parte, fue contradictorio en sí mismo, ya que existen antagonismos radicales entre la exposición de motivos de la iniciativa y la elaboración reglamentaria del mismo; y por otra parte, se creó con características contrarias a las mejores prácticas internacionales en este terreno, vulnerando o nulifi-

cando los acuerdos internacionales firmados por México en esta materia, como la Convención Americana de Derechos Humanos y el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*.

Dicho retroceso normativo se plasmó especialmente a través de los artículos 3, 4, 5, 6, 10, 19, 23, 25, 26, 27 y 40; y resultó inaceptable por diversas situaciones derivadas de estas normatividades.

En síntesis, el Congreso de la Unión aprobó una ley sobre el Derecho de Réplica discrecional, confusa, no actualizada, no expedita, no general, judicializante, no gratuita, altamente burocratizante, opuesta a su exposición de motivos; dejó fuera a las organizaciones sociales, incorporó excepciones para su evasión, introdujo viciosos “mercados paralelos de respuesta”, sumamente difícil de aplicarla en la práctica, contraria a los acuerdos internacionales sobre la materia y que privilegia a los monopolios de la radiodifusión, sin atender las necesidades comunicativas elementales de la sociedad, abandonadas durante casi un milenio en México. Por ello, dicha ley no impulsó el Derecho de Réplica, sino lo obstruyó para que no se aplicara como una garantía comunicativa que la Constitución Política Mexicana otorga a los ciudadanos.

No obstante estas limitaciones fundamentales, dicha ley fue aplaudida públicamente por los grandes sistemas dominantes de televisión privada y otras instituciones formadoras de opinión pública como un modelo jurídico muy avanzado en el país. De esta manera, asombrosamente en el mismo periodo en que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) convocó a consultas públicas para que la sociedad nutriera con sus observaciones la propuesta de Ley Reglamentaria de los Derechos de las Audiencias reconocidos por la Constitución y sus normatividades secundarias; el Poder Legislativo

aprobó por mayoría una ley que concretamente niega los acuerdos internacionales firmados por el gobierno mexicano en esta materia y termina negando la aplicación práctica del Derecho de Réplica. Esto, debido a que un derecho que no es aplicable de forma amplia, fácil, expedita, oportuna y justiciable, en la práctica deja de ser un derecho y se convierte en una simulación legaloide que legitima el abuso, la injusticia, el despotismo y el desequilibrio social.

Mediante esta estrategia anulatoria se le arrebató nuevamente a la sociedad el derecho a ejercer una garantía básica que durante casi un siglo los *poderes fácticos mediáticos* y la partidocracia que los apoya, sistemáticamente se lo expropiaron. No hay que olvidar que el Derecho de Réplica “debe ser un instrumento que sirva a los ciudadanos para defenderse ante los abusos cotidianos que realizan los *poderes mediáticos* que se constituyen en señores y dadores de vida, puesto que las empresas de medios de comunicación no sólo pueden borrar virtualmente a individuos de sus pantallas y diales, sino también linchar mediáticamente con total impunidad a cualquier actor político”¹⁴.

Por ello, ante tal irresponsabilidad partidocrática debemos preguntarle a los poderes públicos de la República ¿cómo es posible que el Estado anuncie que realiza las reformas jurídicas de la cuarta generación, cuando el Derecho de Réplica lo mantiene en la fase de la Edad Media, que fue la etapa donde los súbditos no podían responder al Señor Feudal no lo autorizaba? ¿Por qué de forma repentina y con gran urgencia el PRI y el PVEM desempolvaban la reglamentación de esta Ley que durante años obstaculizaron su discusión ciudadana? ¿Cómo es posible que los legisladores que fueron elegidos en julio de 2012 para representar y proteger a la sociedad, tres años después legislen a favor de los monopolios de la radiodifusión para respaldar sus intereses de

acumulación y no para tutelar las garantías humanas elementales de los sectores gobernados más vulnerables comunicativamente? ¿De qué forma explicar que siendo el Senado de la República el albacea de la Medalla Belisario Domínguez, que es el símbolo nacional que representa por excelencia la defensa de la libertad de expresión, sea esta misma institución republicana la que apruebe un proyecto de ley mordaza para el Derecho de Réplica?¹⁵

¿Por qué dedicarle un apartado inhibitorio al periodismo crítico cuando éste contribuye a corregir las desviaciones del poder, mientras que a los sectores de fuerza mediática que debe acotar enérgicamente, el Poder Legislativo los complace ampliamente? ¿Por qué si el país ha tardado casi 100 años en legislar este derecho, ahora un siglo después el Congreso aprueba una caricatura vergonzosa del mismo y no una garantía avanzada que es la que merece la sociedad mexicana después de haber esperado civilizadamente su legislación hasta el Tercer Milenio? ¿Por qué siendo un órgano autónomo el Congreso de la Unión, nuevamente sucumbió ante la grosera presión de las televisoras, a la ambición insaciable del poder y del dinero para imponer un traje a su medida en materia de réplica?¹⁶ ¿Para qué sirve un Estado que no aboga por la tutela comunicativa de sus gobernados, sino favorece el empoderamiento casi absoluto de los *mega-poderes mediáticos* tradicionales? ¿Dónde quedó la rectoría del Estado-Nación en la segunda década del siglo XXI en México?

Todo ello envió una grave señal de indolencia y desprecio de los partidos políticos para considerar los cuestionamientos críticos de la sociedad civil sobre este aspecto, que contribuirá a profundizar la enorme crisis de derechos humanos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han

denunciado reiteradamente que existe en la nación al “tener falta de acceso a la justicia e incremento de la impunidad estructural que perpetúa la repetición de graves violaciones a las garantías individuales”¹⁷. Así, “la cadena de atropellos es extensa y en los momentos de crisis que vive el país ahora se suma la crisis que enfrenta el Estado de derecho, donde la impunidad a todos los niveles es el común denominador de una clase política y empresarial acostumbradas a torcer la ley y pisotear los derechos humanos para mantener intocables sus privilegios”¹⁸. En este sentido, “la sistemática negación a escuchar a la

sociedad, es sin género de dudas, el veneno más letal para cualquier proceso democrático”¹⁹.

III. ¿Qué hacer?

Por todo ello, es fundamental que en el marco histórico de nuestra muy frágil democracia la sociedad civil organizada presione al Poder Legislativo para que éste rectifique su postura anticidadana y legisle rigurosamente un Derecho de Réplica a favor de la sociedad. Es necesario remarcar que sin Derecho de Respuesta no existe ciudadanía, “Estado moderno” y democracia plena; sino mero sometimiento a la impunidad ilimitada del

poder, ante lo cual la sociedad ha expresado de múltiples formas que ¡ya basta! Si no se le permite responder a los ciudadanos por las vías institucionalizadas y civilizadas que señala la Constitución Política Mexicana, la población buscará que se le escuche con los métodos del “México bronco” que han ensangrentado otras etapas de la historia nacional, y el único responsable de ello será la partidocracia negligente instalada en el Congreso de la Unión. 🍷

jesteinou@gmail.com
jesteinou@gmail.com.mx

* Investigador Titular del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, D.F.

¹ Villamil, Jenaro, “Frenan en el Senado Ley de Derecho de Réplica que favorece a televisoras”, *Revista Proceso*, México, D.F., 31 de agosto de 2015, <http://www.proceso.com.mx/?p=414181> (consultado el 29 de septiembre de 2015); Corral Jurado, Javier, “Derecho de Réplica: El meollo del asunto”, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), *Senado de la República*, LXIII Legislatura, México, D.F., 1 de septiembre de 2015, 3 páginas, <http://www.pan.senado.gob.mx/2015/09/derecho-de-replica-el-meollo-del-asunto> (consultado el 15 de septiembre de 2015).

² “Comisiones del Senado aprueban sin cambios minuta sobre derecho de réplica”, *Boletín*, No. 134, Coordinación de Comunicación Social, Senado de la República, LVII Legislatura, H. Congreso de la Unión, México, D.F., 22 de septiembre de 2014; “Senado aprueba ley de derecho de réplica, hecha a modo para los medios”, *Periódico Vanguardia.com*, México, D.F., 22 de septiembre de 2014, <http://www.vanguardia.com.mx/senadoaprueballeydederechodereplicachechaamodoparalosmedios-2379382.html> (consultado el 14 de octubre de 2015); “Comisiones del Senado aprueban ley que permitirá a medios negar el derecho de réplica a los ciudadanos”, en: *Animal Político*, México, D.F., 22 de septiembre de 2015, <http://www.animalpolitico.com/2015/09/comisiones-del-senado-aprueban-ley-de-replica-que-deja-a-medios-poner-excusas-a-afectados/> (consultado el 15 de octubre de 2015).

³ De la Peña, Angélica, “PRI y PVEM pretenden imponer reglamentación del derecho de réplica contraria a la Constitución: Angélica de la Peña”, *Grupo Parlamentario del PRD*, Senado de la República, LXIII Legislatura, Congreso de la Unión, México, D.F., 22 de septiembre de 2015, <http://prd.senado.gob.mx/wp/?p=66981> (consultado el 30 de septiembre de 2015); Corral Jurado, Javier, “Pretenden aprobar Ley de Derecho de Réplica sin discusión en el Senado” en: *Página Web del Senador Javier Corral*, México, D.F., 4 de septiembre de 2015, <http://www.javiercorral.org/?p=36119> (consultado el 9 de octubre de 2015);

“Suspenden por una semana discusión de derecho de réplica en el Senado”, en: *Aristegui Noticias*, México, D.F., 18 de septiembre de 2015, <http://aristeguinoticias.com/1809/mexico/suspenden-por-una-semana-discusion-de-derecho-de-replica-en-el-senado/> (consultado el 16 de octubre de 2015).

⁴ “Derecho de réplica, maniataado desde el Senado”, *Revista Zócalo* No. 188, Comunicación, ideología y sociedad, México, D.F., octubre de 2015, página 36.

⁵ “Comparte Joan Manuel Serrat noche de recuerdos, sueños y poesía”, *Periódico La Jornada*, Sección Espectáculos, México, D.F., 11 de octubre de 2015, página 8-A.

⁶ “Arrestan a alcaldesa de Temixco, Morelos, tras chocar supuestamente ebria”, *Periódico La Opinión*, Morelos, México, 12 de octubre de 2015, <http://www.laopinion.com/2015/10/12/arrestan-a-alcaldesa-de-temixco-morelos-tras-chocar-supuestamente-ebria-video/> (consultado el 16 de octubre de 2015).

⁷ Becerril, Andrea, y Ballinas, Víctor, “Vota hoy Senado ley de derecho a réplica”, *Periódico La Jornada*, Sección Política, México, D.F., 13 de octubre de 2015, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/10/13/vota-hoy-senado-minuta-de-ley-de-replica-7341.html> (consultado el 16 de octubre de 2015); “Aprueba el Senado ley reglamentaria en materia de derecho de réplica”, *Periódico La Jornada*, Sección Política, México, D.F., miércoles 14 de octubre de 2015, p. 10; “Senado aprueba en lo general y particular Ley de Derecho de Réplica”, *Periódico Excelsior*, México, D.F., 14 de octubre de 2015, https://www.google.com.mx/webhp?sourceid=chrome-instant&rlz=1C1RNNN_enMX374&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=derecho+de+r%3%A9plica+en+el+senado (consultado el 15 de octubre de 2015).

⁸ “La ley de derecho de réplica sólo beneficia a radio y televisión: abogados”, *Periódico La Jornada*, Sección Política, México, D.F., 28 de septiembre de 2015, página 5.

⁹ Corral Jurado, Javier, “Derecho de réplica: El meollo el asunto”, en: *La Silla Rota*, México, D.F., 20 de septiembre de 2015, <http://www.javiercorral.org/?p=36212> (consultado el 12 de octubre de 2015).

¹⁰ “Entre críticas por someterse a las televisoras, Senado aprueba en lo general ley de réplica”, en: *Aristegui*

Noticias, México, D.F., 13 de octubre de 2015, <http://aristeguinoticias.com/1310/mexico/entre-criticas-por-someterse-a-las-televisoras-senado-aprueba-en-lo-general-ley-de-replica/> (consultado el 15 de octubre de 2015).

¹¹ Levy, Irene, “Senadores pretenden aniquilar el derecho de réplica, afirma Irene Levy”, en: *Aristegui Noticias*, México, D.F., 2 de septiembre de 2015, <http://aristeguinoticias.com/3108/mexico/senadores-pretenden-aniquilar-el-derecho-de-replica-afirma-irene-levy/>

¹² “Senado prepara golpe al derecho de réplica para congraciarse con televisoras”, *Asociación Mexicana de Derecho a la Información* (Amedi), México, D.F., 23 de septiembre de 2015, 2 páginas.

¹³ “Nugatorio derecho de réplica”, Mesa de Redacción, *Revista Zócalo* No. 188, Comunicación, ideología y sociedad, México, D.F., octubre de 2015, página 4.

¹⁴ Corral Jurado, Javier, “Derecho de réplica debe ser instrumento que sirva a ciudadanos frente a abusos mediáticos”, en: *Página Web de Senador Javier Corral*, México, D.F., 31 de agosto de 2015, <http://www.javiercorral.org/?p=36066> (consultado el 8 de octubre de 2015).

¹⁵ Robledo, Zoé, “La libertad de expresión no puede ser silenciada: Belisario Domínguez y el Yate”, en: *Revista Siempre* No. 3228, Año XLI, Fundación Pagés Llergo, México, D.F., 26 de abril de 2015, páginas 60 y 61.

¹⁶ Corral Jurado, Javier, “Derecho de réplica: El meollo del asunto”, obra citada.

¹⁷ “Grave crisis de derechos en México: CIDH; el gobierno refuta conclusión”, *Periódico La Jornada*, Sección Política, México, D.F., 3 de octubre de 2015, página 5; “Persiste grave crisis de derechos humanos y el gobierno lo niega: ONG”, *Periódico La Jornada*, Sección Política, México, D.F., 6 de octubre de 2015, página 3.

¹⁸ Esparza Flores, Martín, “Nulo respeto a los derechos humanos”, en: *Revista Siempre!* No. 3218, Año LXI, Fundación Pagés Llergo, México, D.F., 15 de febrero de 2015, página 49.

¹⁹ Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso, “Veneno para la democracia”, en: *Revista Siempre!* No. 3235, Año LXI, Fundación Pagés Llergo, México, D.F., 14 de junio de 2015, página 55.